EP: No. 2022-00145
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**0101** DE 2022-08-11
100.10.01

CONTRATISTA:	DENNY ANDREA PINZON QUINTERO
C.C. Nº:	53105051
VALOR:	Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos ($19.498.864,00)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA PUBLICACION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ASI MISMO LA ADMINISTRACION DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA (SECOP II), Y EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SISTEMA DE INFORMACION Y DE GESTION DEL EMPLEO PUBLICO SIGEP II
PLAZO:	Cuatro (4) MESES Y Trece (13) DIAS

Entre los suscritos a saber, PEDRO FABIAN PERALTA MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.814.643 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS, entidad territorial con NIT 844003345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0330 de fecha 23 de diciembre de 2021 y acta de posesión No. 0023 del 24 de diciembre de 2021 y quien para el presente contrato será EL INDERCAS y por la otra DENNY ANDREA PINZON QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53105051 de BOGOTÁ, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2). Que el Decreto 1082 de 2015 establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que la Subgerente Administrativa y Financiera, expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 4) Que, según certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera, el servicio a realizar se encuentra dentro del plan de adquisiciones, servicios y obra pública vigencia 2022 del INDERCAS. 5) Que de conformidad con el estudio previo No 2022-00145 suscritos por el SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO, y revisados por el SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 6). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 7) Que la persona a contratar cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA PUBLICACION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ASI MISMO LA ADMINISTRACION DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA (SECOP II), Y EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SISTEMA DE INFORMACION Y DE GESTION DEL EMPLEO PUBLICO SIGEP II" SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a ejecutar las siguientes actividades: 1. Presentar y sustentar el Plan metodológico de trabajo, incluyendo el cronograma y lugar donde desarrollará sus labores, que

concuerde con el tiempo de su contratación al metodólogo asignado y/o equipo técnico metodológico. 2. Ajustar el Plan metodológico de trabajo y cronograma, en caso de que el metodólogo asignado lo solicite. 3. Presentar los resultados técnicos mensuales de acuerdo con lo programado en el Plan metodológico de trabajo 4. Manejar los cuadros de control que sean necesarios y que cobijen toda la información propia del proceso de apoyo técnico, tales como fichas de cada uno de los deportistas, listados de asistencia, discriminando la población así: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); d. Juventud (18-26); e. Adultos (27-59); f. Adultos Mayores de 60 años, definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro y demás necesarios con el fin de garantizar el objetivo plasmado en el Plan metodológico de trabajo 5. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte de Indercas relacionadas con sus obligaciones contractuales. 6. Presentar los informes técnicos deportivos cuando lo solicite el metodólogo asignado y/o equipo técnico metodológico. 7. En caso de participación en eventos deportivos deberá enviar información de los resultados obtenidos por su delegación al metodólogo y jefe de prensa. 8. Desarrollar un proceso técnico deportivo durante mínimo seis (6) horas al día para atender los diferentes seleccionados y mantener como mínimo 40 deportistas de población atendida. 9. Apoyar de forma técnica deportiva el proceso de Juegos Intercolegiados de acuerdo con su objeto contractual 10. Verificar que para las sesiones de adiestramiento los deportistas cumplan con los protocolos establecidos por el Centro Especializado del Deporte, especialmente lo establecido para la mitigación de la pandemia por Covid 19 y nuevas cepas. 11. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que se encuentra en la página: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html. de conformidad con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020. 12. Asistir a un curso mínimo de 20 horas durante la vigencia de su contrato relacionado con su objeto contractual, presentando el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación. 13. Conocer y dar aplicación al Plan Anticorrupción del Instituto, dando cumplimiento a la estrategia del Indercas para la gestión de conflicto de intereses. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia. 8. En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.9. Allegar el certificado del examen preocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos

EP: No. 2022-00145
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**0101** DE 2022-08-11
100.10.01

Sesenta y Cuatro Pesos ($19.498.864,00). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas, cada una por valor de: Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta PESOS M/CTE ($4.398.240) y un ultimo pago correspondiente a trece (13) dias por valor de Un millón novecientos cinco mil novecientos cuatro($1.905.904) , previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para cada pago se deberá verificar los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, A.R.L), Para el último pago se requiera la suscripción del acta de terminación del contrato. SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del INDERCAS, el servicio objeto del presente contrato, será de Cuatro (4) MESES Y Trece (13) DIAS, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del INDERCAS la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al supervisor del contrato. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0186 de 11 de Agosto de 2022,bajo el rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - 2.1.2.02.02.008 ($19498864), con código CPC - DANE No. 8599 Descripción “Otros servicios de apoyo y de información ”, expedido por el profesional universitario del área de presupuesto del INDERCAS. NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. DECIMA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo

previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato. DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.: DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al INDERCAS DE CASANARE libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros o y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes. El Contratista se obliga a indemnizar a INDERCAS DE CASANARE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener INDEMNE a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. En todo caso los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el Contratista. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la suscripción del Acta de Inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado y al día en el pago a los Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. PARAGRAFO 1: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. PARÁGRAFO 2. El contratista deberá realizar el pago de los impuestos a que haya lugar por la suscripción del presente contrato y allegar el recibo de pago a la entidad. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INDERCAS, en la Transversal 18 No. 14 - 09 o al correo electrónico secretaria@indercas-casanare.gov.co ii) Al Contratista, en la dirección CRA 21 NO 28A 39 o al correo electrónico andreapq@hotmail.com.

Se entiende suscrito en el Secop II